

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	69 pesetas
Semestre	116 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las inscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2472

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Fuentes de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 28 de agosto de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.609

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Acordada la redacción del Plan de Cooperación provincial a los servicios municipales para 1955, se convoca a todos los Ayuntamientos de la provin-

cia para que en término de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante la Presidencia de esta Excmo. Diputación Provincial en solicitud de su inclusión en el citado Plan, facultad que deberán ejercitar ajustándose a lo dispuesto en las bases que seguidamente se publican, y de las que se remitirá un ejemplar a cada Ayuntamiento, en unión de los impresos y modelación adecuada para la solicitud y reunión de datos en estas oficinas.

Bases para el desarrollo del Plan de Cooperación Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza para 1955

Primera. De acuerdo con la cantidad señalada por el Ministerio de la Gobernación, la ayuda económica del presente Plan ascenderá a la inversión en obras y servicios municipales de la provincia de 2.693.500 pesetas, más el remanente del año anterior.

Segunda. Las obras y servicios a que podrá alcanzar la Cooperación Provincial serán los siguientes:

- Abastecimiento de agua potable, abrevaderos y lavaderos.
- Alcantarillado.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrimón se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos son convencionales de acuerdo con la entidad o interés que lo genere.

Los anuncios cargados al pago, sólo se insertarán previo pago, cuando haya persona en la capital que responda.

Las inscripciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador en su oficina, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

- Alumbrado público.
- Cementerio.
- Matadero.
- Mercado.
- Botiquín de urgencia.
- Extinción de incendios.
- Campo escolar de deportes.
- Sanitarios e higiénicos en general.
- Planes de urbanización.
- Cualquiera otra que, a propuesta de la Comisión, acuerde la Diputación Provincial.

Tercera. Podrán acogerse a este Plan todos los Ayuntamientos de la provincia cuyo número de habitantes de hecho no exceda de 20.000.

Cuarta. Las formas de cooperación serán:

- Orientación económica y técnica.
- Ayuda de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos.
- Subvenciones a fondo perdido.
- Anticipos reintegrables sin interés.
- Ejecución de obras e instalación de servicios.
- Cualesquiera otras que apruebe el Ministerio de la Gobernación.

Quinta. El reintegro de los anticipos sin interés se verificará por cuo-

tas anuales, las cuales pasarán a incrementar las disponibilidades del Plan de Cooperación correspondiente al año en que se reciban.

Para el reintegro de estos anticipos se fija un plazo máximo de diez años, prestandose por el Ayuntamiento beneficiado la garantía que esta Corporación estime suficiente.

Sexta. Dado que el presente Plan sólo ha de tener vigencia durante el corriente año, se procurará en lo posible atender a todas las zonas, sin olvidar su agrupación por servicios, es decir, intentando, aunque sin un estricto ajuste, conjugar ambas clasificaciones, ya que una rigidez exacta sólo sería posible en un Plan de desarrollo normal, es decir, de cinco años.

Séptima. Serán excluidos del Plan los Municipios que, a juicio de la Corporación, incidan en alguna de las siguientes causas:

a) La estimación de que la obra no es necesaria por estar cubierto debidamente el servicio, o mejor cubierto que en otros Municipios.

b) Que la obra o servicio pueda ser realizada mediante contribución especial, o amortizada con su rendimiento. (Si bien, en este caso, pudieran concederse anticipos reintegrables sin interés.)

c) Que el Ayuntamiento que la solicita haya sido incluido en el Plan del pasado año.

d) Que se trate de obras de abastecimiento de aguas incluidas en el Consorcio "Labarta". (Salvo causas excepcionales, a estimar por la Corporación).

Octava. La cuantía que se conceda a cada Municipio durante la vigencia del presente Plan no podrá exceder de 50.000 pesetas, salvo casos excepcionales y justificados en que la Corporación juzgue conveniente un mayor apoyo, valorándose para la determinación de la cuantía de dicha ayuda las siguientes circunstancias:

Haber establecido al tipo máximo de imposición los ingresos municipales autorizados por la Ley; obtener del patrimonio municipal el debido rendimiento; importancia de las cantidades presupuestadas para gastos voluntarios; extensión de su término municipal, en relación con el número de habitantes que de hecho constituyen el Municipio; relación entre los ingresos que obtenga el Ayuntamiento con el número de habitantes que lo forman; las aportaciones que para cada obra ofrezca el Municipio interesado,

y, en general, cualquiera otra de carácter análogo.

Novena. En los casos que la Diputación aporte menos del 50 por 100 a que asciende el coste de la obra concederá la subvención y ayuda que se acuerde, pero las obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento respectivo, en forma reglamentaria, sin perjuicio de las debidas comprobaciones e inspecciones por quilen se designe por la Corporación Provincial.

De lo contrario, cuando la aportación de esta Diputación ascienda a más del 50 por 100 del coste total de la obra, tendrá facultad para encargarse de la contratación y ejecución de la misma, previa la aportación municipal ofrecida.

Décima. Las peticiones de inclusión en este Plan se formularán por instancia, redactada según el modelo oficial que se adjunta, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento interesando la prestación de la solicitud.

2. Memoria justificativa de la necesidad.

3. Hoja de características por cada una de las obras solicitadas (modelo número 2.)

4. Certificación por capítulos del presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes al presente año.

5. Certificación del inventario de bienes de la Corporación, con indicación de su valor.

6. Certificación de la última liquidación del presupuesto que el Ayuntamiento tenga aprobada.

7. Certificación de las operaciones de crédito en vigor, con expresión de la finalidad, importe y número de las anualidades pendientes de pago.

8. Subvenciones recibidas del Estado en sus últimos cinco años; importe y finalidad de las mismas.

9. Certificación del número de habitantes de hecho que constituyan el Municipio con relación al último Censo.

10. Estadillo modelo núm. 3, que se adjunta, debidamente relleno, bien entendido que se refiere únicamente a la reunión de datos estadísticos, y, por tanto, no tiene relación ajustada a las obras que se soliciten.

11. Estadillo modelo núm. 4, que se adjunta, debidamente relleno.

12. Cualquier otro dato o documento que el Ayuntamiento juzgue oportuno y conveniente remitir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri

SECCION QUINTA

Núm. 2.357

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de veinticinco plazas de guardias urbanos, por el presente anuncio, y con la autorización correspondiente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrir las, mediante oposición libre, entre españoles mayores de veintitrés años y sin exceder de cuarenta, así como todas las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 8.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirán por oposición libre, reservándose cinco de estas plazas, según dispone la Orden ministerial de 22 de enero de 1954, para los cupos restringidos que menciona la Ley de 17 de junio de 1947, o sea una plaza para mutilados, otra para excombatientes, una para excuervos, otra para huérfanos, y la quinta plaza para los cuatro cupos conjuntos, haciéndose aplicación de lo dispuesto en el apartado 16 de aquella Orden sobre adjudicación de plazas.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de cuarenta y cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los días y horas hábiles de oficina, comenzando las oposiciones cuando termine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Las instancias, que irán reintegradas con una póliza de 1'55 pesetas del Estado y otra municipal de 1'50 pesetas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Los certificados justificativos de hallarse incluidos en los cupos señalados en la referida Ley de 17 de julio de 1947 para optar al grupo de oposición restringida, y una declara-

ción jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dichos turnos, salvo que hayan cesado en ella por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo 4.º del artículo 30 de la citada Ley.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si el lugar de nacimiento no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

d) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

g) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

h) Certificado acreditativo de haber servido en el Ejército activo por lo menos un año, o haber tomado parte en acciones de guerra adscrito a cualquier milicia ciudadana durante el glorioso Movimiento nacional que comenzó el 18 de julio de 1936, siempre que reúnan las condiciones mínimas exigidas en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de la Guardia Urbana.

Los aspirantes a turnos restringidos que deseen también optar a las vacantes correspondientes al turno libre deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, y satisfacer derechos de examen, también por este turno.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento de los aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes deberán alcanzar la talla mínima de 1'660 metros, y la medición se llevará a efecto por personal especializado.

Los solicitantes que resulten aptos pasarán a realizar el examen de oposición conforme al programa que a continuación de este anuncio se detalla.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, siendo necesario alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará una sola propuesta a la Excm. Corporación municipal a favor de los opositores aprobados en cada turno, ordenados en relación a la mayor puntuación obtenida y a lo dispuesto en el apartado 16 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de abril de 1955.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES LIBRES A PLAZAS DE GUARDIAS URBANOS

Primer ejercicio

Ejercicios gimnásticos, que consistirán en saltos de altura mínima de un metro, saltos de longitud y carrera de 200 metros.

Segundo ejercicio

Escritura al dictado. — Ejercicios elementales de aritmética.

Tercer ejercicio

Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario siguiente:

TEMA 1. Idea del Municipio en España. — Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

TEMA 2. De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal. — Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. — Padrón municipal. — Concepto. — Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. — La cualidad de extranjero en relación del Municipio. Derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

TEMA 3. Enumeración de las Autoridades municipales. — Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde. De los Concejales.

TEMA 4. Breve idea del procedimiento en materia municipal. — Recursos contra las resoluciones municipales, especialmente de los impositivos de multas y sanciones penales. Trámite previo de reposición y cómputo de los términos. — Cuando es necesaria la previa consignación para reclamar.

TEMA 5. Término municipal de Zaragoza. — Sus límites: casco de población que comprende.—Extrarradio. Barrios rurales que lo integran.— Zonas fiscal y libre.

TEMA 6. Sectores o barriadas que comprende la capital.— Denominación y emplazamiento.

TEMA 7. Principales calles urbanas, plazas, paseos y avenidas cuya nomenclatura ha sido variada.— Nombres antiguos y modernos.

TEMA 8. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 1.º (Pilar).

TEMA 9. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 2.º (San Pablo).

TEMA 10. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 3.º (San Pablo).

TEMA 11. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 4.º (Santiago).

TEMA 12. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 5.º (Santiago).

TEMA 13. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 6.º (San Valero).

TEMA 14. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 6.º (San Valero).

TEMA 15. Enumeración y situación de los principales edificios religiosos y monumentos históricos y artísticos de la ciudad.

TEMA 16. Enumeración y situación de las principales dependencias y Centros de la Administración central y provincial.

TEMA 17. Casas de hospedaje.— Cafés, billares y otros establecimientos.

TEMA 18. De la moral y tranquilidad pública.— Juegos y rifas.— Embriaguez y blasfemia.— Mendicidad.— Prostitución.— Anuncio y venta de libros y periódicos.— Niños perdidos.— Serenatas.— Músicas y cencerros.

TEMA 19. Seguridad personal.— Del tránsito público.— Disposiciones generales.— Caballerías y ganado.

TEMA 20. Carros y carruajes de tracción animal.

TEMA 21. Tranvías.— Automóviles. Bicicletas y vehículos análogos.

TEMA 22. Vigilancia, incendios y otros siniestros.

TEMA 23. Edificios ruinosos y de rribos.

TEMA 24. Limpieza del pavimento y conservación.

TEMA 25. Cria de animales domésticos.— Perros y otros animales.

TEMA 26. Inspección de sustancias alimenticias.— Venta de carnes.— Disposiciones generales.— Pescados y caza.— Venta de leche.— Fabricación y venta de pan.

TEMA 27. Rotulación de calles.— Numeración de los inmuebles.— Puestos fijos de venta ambulante.— Anuncios.

TEMA 28. Sanción penal de las infracciones de las Ordenanzas municipales.

Cuarto ejercicio

Articulado del Reglamento de la Guardia Urbana.— Idea general del mismo. (Su exposición será por escrito)

Código de la Circulación

Contestar por escrito a los supuestos que se formulen sobre los siguientes puntos:

1. Normas generales de la circulación.— Velocidad.— Sentido de la circulación.— Cambios de dirección.

2. Cambios de sentido de la marcha.— Paradas.— Puesta en marcha y marcha atrás.— Cruces de vía.— Adelantamiento.

3. Pasos de puentes.— Pasos a nivel.— Marcha en caravana.— Vías en reparación.— Obstáculos a la circulación.— Preferencia de paso.

4. Detenciones.— Carga y descarga.— Estacionamientos.— Accidentes.

5. Daños.— Circulación nocturna.— Presión sobre el pavimento.— Limitación de longitud de los vehículos.

6. Ancho y alto.— Otras limitaciones.— Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

7. Circulación de peatones.— Circulación de animales sueltos o en rebaño.

8. De la circulación de vehículos de tracción animal.— Conductores de los mismos.— Arreos.— Animales.

9. De la circulación de automóviles.— Requisitos para circular.— Cargas del combustible.— Velocidad.— Adelantamientos.

10. Detenciones.— Señales acústicas y ópticas.— Permisos de circulación y conducción.— Circulación internacional.

11. De la circulación urbana.— Conductores.— Peatones.— Vehículos de tracción animal.— Sentido

de la circulación.— Marcha atrás.— Detenciones y estacionamientos.— Carga y descarga.

12. Velocidad.— Agentes de la circulación.— Trabajos eventuales.— Instalaciones en la vía pública.— Prohibiciones especiales.— Multas.

13. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.— Señales acústicas.— Precauciones especiales.— Carga.

14. Del alumbrado de los vehículos.— Sistema del alumbrado.— Alumbrado ordinario.— Alumbrado intensivo.— Alumbrado de cruce.— Utilización del alumbrado.— Alumbrado de parada y estacionamiento.— Alumbrado de la placa de matrícula.— Alumbrado indicador de libre.— Alumbrado interior.

15. De la circulación de pruebas y transportes.— Permisos.— Placa. Conductores.— Boletines de prueba.

16. De las señales de circulación.— Señales de peligro.— Señales que advierten el cumplimiento de un precepto obligatorio.— Señales indicadoras e informadoras.

17. Servicios públicos y urbanos para viajeros.— Matrículas.— Rótulos.— Transportes de enfermos.— Esperas.— Prohibiciones especiales.

18. Servicios urbanos e interurbanos cortos.— Señales exteriores. Carga de viajeros.

19. Prohibiciones a los conductores.— Objetos perdidos.

20. Contraseña de matrícula de automóviles, según provincia.— Automóviles de servicio público.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.639

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 48-55, tramitados en este Juzgado a instancias de D. Enrique Fontana Ferrer contra Jesús Fernando Oto, y como de la propiedad del último, he decretado la venta en pública primera subasta de los siguientes bienes:

Campo en la partida de "Tendero" o "Trudero", en el término de Villamayor, de un cahiz o 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: Al Este, con acequia llamada Acequieta; Sur, con María Valero; Oeste, con brazal de herrederos, hoy camino, y Norte, Eduar-

do Domeque. Valorado en 40.000 pesetas.

Arboleda en la calle de la Balsa de la Virgen o del Brocal, en el camino de las Cruces, en término de Villamayor, de un cahiz y seis almudes, o sea 60 áreas 8 centiáreas, reducidos actualmente a 15 áreas 64 centiáreas en virtud de segregaciones. Linda: Norte y Este, resto de la finca, vendido a Nicolás Borel y Modesto Fernando; Sur, con Carolina Goser, y Poniente, con calle de la Balsa. Valorada en 50.000 pesetas.

Para el acto del remate he designado el día 10 de junio próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado. Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para su examen, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ninguno otros. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 % del valor de los bienes. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Mariano Giménez.— El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.601

Comunidad de Regantes "Joaquín Costa", de Zuera

Por el presente se convoca a todos los comuneros a la Junta general de primavera que se ha de celebrar en los locales de la Hermandad Sindical de la villa de Zuera el día 29 de los corrientes, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a las seis y media en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general correspondiente a todo el año 1954, presentada por el Sindicato.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes a 1954.

4.º Ruegos, sugerencias y preguntas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1955.—El Presidente.